



*Juzgado Cuarto Laboral del Circuito*

**Proceso Ordinario Laboral de LIRA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CARVAJAL en contra de COLPENSIONES, ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. LIQUIDADO, FANNY DE JESUS HOYOS HERAZO y FIDUPREVISORA**

**Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00249-00.**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

**Radicado No. 23-001-31-05-004-2021-00249-00.**

**Montería, Septiembre Catorce (14) de Dos Mil Veintidós (2022).**

Vista la anterior nota secretarial, procede el despacho a estudiar las misivas contestatorias de la demanda, presentadas por el curador ad – litem que asiste los intereses de la señora FANNY DE JESUS HOYOS HERAZO, el apoderado judicial de la FIDUPREVISORA que actúa como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. FONECA y el apoderado judicial sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

En ese orden de ideas y una vez revisados los escritos aludidos en precedencia, observa esta célula judicial que los mismos reúnen los requisitos formales estatuidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001; por lo tanto se procederá a admitir la mencionada contestación.

Ahora bien, en cuanto al poder general otorgado mediante escritura pública N°3376 del 2 de septiembre de 2019, en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá, por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a la sociedad ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. en representación de sus intereses, de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P., aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica a dicha gestora judicial para actuar en defensa de su representada, en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem. En este mismo orden, también se accederá a la sustitución de poder realizada por intermedio de su representante legal doctor JUAN DIEGO FIGUEROA VÉLEZ.

Por otro lado, en cuanto al poder especial otorgado por el representante legal de FIDUCIARIA LA PREVISORA señor SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO, al doctor JAIRO DÍAZ SIERRA en representación de sus intereses, de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P., aplicables por analogía al procedimiento



*Juzgado Cuarto Laboral del Circuito*

**Proceso Ordinario Laboral de LIRA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CARVAJAL en contra de COLPENSIONES, ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. LIQUIDADO, FANNY DE JESUS HOYOS HERAZO y FIDUPREVISORA**

**Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00249-00.**

laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica a dicho gestor judicial para actuar en defensa de su representada en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.

Finalmente, en atención a lo establecido en el canon 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por los cánones 39 de la Ley 712 de 2001 y 11 de la Ley 1149 de 2007, se señalará el día jueves diecinueve (19) de enero del año dos mil veintitrés (2023) a las ocho y quince minutos de la mañana (08:15 A.M.), como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en la citada disposición legal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Admitir** la contestación de la demanda presentada por el curador ad litem que defiende los derechos de la señora FANNY DE JESUS HOYOS HERAZO, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: Reafirmar** en el cargo de curador AD LITEM al doctor LÍMBANO LUCIANO DÍAZ SILVA identificado con la C.C. N° 10.776.684 y con la tarjeta profesional de abogada N°.210.096 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura en representación de la señora FANNY DE JESUS HOYOS HERAZO.

**TERCERO: Admitir** la contestación de la demanda presentada por la entidad pública demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

**CUARTO: Admitir** la contestación de la demanda presentada por la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA de conformidad con lo expresado en la parte considerativa de la presente providencia.

**QUINTO: Reconocer** a la sociedad ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. representada legalmente por el doctor JOSÉ DAVID MORALES VILLA identificado con la C.C. N° 73.154.240 y T.P. N° 89.918 expedida por el Honorable



*Juzgado Cuarto Laboral del Circuito*

**Proceso Ordinario Laboral de LIRA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CARVAJAL en contra de COLPENSIONES, ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. LIQUIDADO, FANNY DE JESUS HOYOS HERAZO y FIDUPREVISORA**

**Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00249-00.**

Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial principal del ente incoado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, según los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.

**SEXTO: Reconocer** al doctor JUAN DIEGO FIGUERA VÉLEZ identificado con la C.C. N° 1.047.429.019 y T.P. N° 290.874 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial sustituto del extremo accionado COLPENSIONES, según los términos y para los fines señalados en la sustitución de poder especial deprecada.

**SÉPTIMO: Fijar** el día jueves diecinueve (19) de enero del año dos mil veintitrés (2023) a las ocho y quince minutos de la mañana (08:15 A.M.), como la fecha y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**OCTAVO: Precisar e informar** a las partes que la precitada audiencia se realizara de forma virtual a través del siguiente enlace:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_NDc2MzQ2NDMtZmI5NS00OGQxLTk5ZDktY2E1NDg3OGFmMDZk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NDc2MzQ2NDMtZmI5NS00OGQxLTk5ZDktY2E1NDg3OGFmMDZk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ,**

**JOSÉ ALEJANDRO TORRES GARCÍA**